



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 017

DR. JORGE YUNDA MACHADO

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el oficio Nro. 114-GG-GP-0123-SG de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; Reporte Técnico Nro. 01-AT-DMGR-2019 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; Informe Nro. USC-AZQ/GRD-2019-03 de la Administración Zonal Quitumbe; y, el Informe situacional de Quebrada Caupicho-Río Machángara de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

### Considerando:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República («Constitución»), es deber y responsabilidad de los ecuatorianos en materia ambiental, defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional;
- Que,** el art. 389 de la Constitución ordena que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo. En concordancia con ello, el art. 390 *ibídem*, determina que los riesgos se gestionan bajo el principio de descentralización subsidiaria;
- Que,** la letra d) del art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») establece como una finalidad de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, la recuperación y conservación de la naturaleza y mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- Que,** de acuerdo con los arts. 254 de la Constitución, 89 del COOTAD y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y,

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**Que,** es necesario proteger el área de la quebrada Caupicho, desde el puente de la avenida Susana Letor hasta el puente de Guajaló, para evitar cualquier tipo de deslizamientos en la zona.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**

### RESUELVE

**Art. 1.-** Declarar en estado de emergencia grave a la quebrada Caupicho, desde el puente de la avenida Susana Letor hasta el puente de Guajaló, con la finalidad que los órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con la celeridad que se requiere adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar la problemática que se presenta en el sector, enmarcando sus acciones en la disminución del nivel de riesgo a las personas, los bienes y el ambiente.

**Art. 2.-** Dispóngase a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad que, a través de una Plan Integral de Gestión de Riesgos coordine con todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, para que, dentro del ámbito de sus competencias, bajo sus responsabilidades y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Además, estas acciones, de conformidad con el art. 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia.

**Art. 3.-** Sobre la emisión de esta resolución, se informará a los miembros del Concejo Metropolitano. Cada entidad y órgano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito informará al Alcalde y a los miembros del Concejo Metropolitano sobre las acciones derivadas de la aplicación de esta resolución.

**Disposición General Primera.-** Esta resolución no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia según lo previsto en los arts. 6 núm. 31 y, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



A 017

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Contratación Pública. En consecuencia, de requerirlo, las unidades responsables de contratación y ejecución de gasto público del Gobierno Autónomo Descentralizado y aquellas desconcentradas, en el ámbito de sus competencias, se sujetarán al régimen de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios.

**Disposición General Segunda.-** Dispóngase a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución.

**Disposición Final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de sus suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 28 ENE 2020



Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 ENE 2020

**Lo certifico.** – Distrito Metropolitano de Quito, al 28 ENE 2020



Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**